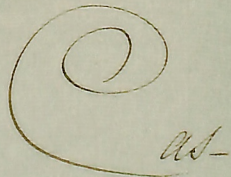


Castellón.

En las reglas 2.^a y 3.^a de la circular de esta Diputación de 23 de Noviembre ulto. en la parte relativa á la organización de la M. N. L. se prevenia que en el alistamiento se comprendiese tan solo á los españoles desde 20 á 48 años segun que así se previene en los artículos 1.^o de la ordenanza de 1822, y que no se ojeen otras eseniones que las prescritas en los artículos 4.^o 5.^o y 6.^o de dicha ordenanza. Y como la R. L. orden expedida en la misma fecha que la circular, inserta en el boletín del mes de Diciembre n.^o 48 desogar en uno y otro punto lo dispuesto en la expresada ordenanza; pues que dispone sean incluidos en el alistamiento todos los españoles desde la edad de 18 hasta la de 50 años reduciendo á un tiempo á menor numero los casos de excepción que la ordenanza prescribe, la Di-

putacion las acordado: que al paso q^o se re-
cuende à su Ayuntamiento la pronta organiza-
cion de la M. N. L. se encargue à V. O. tengan
presentes las R. D. disposiciones arriba vaciadas,
como tambien las contenidas en las R. D. or-
denes de 18 de Noviembre y de 7 de Dic-
tiembre ultimo, que tratan de la forma-
cion del consejo de calificacion para separar
de tan honrosos cuerpos las personas que
no inspiren completa confianza e inclui-
das que la merezcan: y que practicadas
asi las diligencias de alistamiento y em-
ciones procedan à la mayor brevedad à
la formacion de las listas y remision de
una de ellas à esta superioridad, segun
se les previno en la septa le.^a de la expresada
Circular.

Dios que à V. O. m. d. a.



AS-

Villa de la Plana 30 Enero 1837.

E. S. P. M.

Nicolás Ballester

El Sr.

Fr. Generoso

A. del Ayuntamiento de Villafamie

Decreto en 14 Febrero de 1837